

CA/GVSO No. 011

REQUISITOS SOBRE CUMPLIMIENTO DEL CHEQUEO ATC, PITOT STATIC Y CHEQUEO ALTIMÉTRICO, DURANTE EMISIÓN DEL PRIMER Y/O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA AVIACIÓN AGRÍCOLA

1) PROPÓSITO:

Proveer la orientación necesaria a todos los operadores de la aviación agrícola en cuanto al requerimiento del chequeo de ATC Transponder, PITOT ESTÁTICO Y CHEQUEO ALTIMÉTRICO, requerimiento que se establece únicamente para las aeronaves de aviación General (privada) las cuales operan dentro de espacios aéreos controlados y deben de cumplir con el requerimiento establecido en RAC 02 sección 02.411 y 02.413.

2) DIRIGIDO A:

Todos los Operadores, Propietarios, Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas y Personal Técnico Aeronáutico (Personal de Mantenimiento)

3) AMBITO REGULATORIO:

Tomando en cuenta los requerimientos establecidos en la RAC 02, secciones 02.411 y 02.413 las cuales no aplican a las aeronaves de operación agrícola ya que estas no operan en espacio aéreo controlados como IFR, no deben de cumplir con los requerimientos de chequeos ATC Transponder, Pitot Static y chequeo de Altimetro.

NOTA: Tomando en cuenta los requisitos anteriores los cuales no son aplicables para las aeronaves de Operación Agrícola, se le recuerda que cuando este tipo de aeronaves pretenda ingresar en un espacio aéreo controlado IFR, por traslado para trabajos de mantenimiento o cualquier motivo, si deberán de solicitar un permiso de vuelo con anterioridad.

Autorizado:



P.A. Francis Arturo Argueta Aguirre
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil